



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Página 1 de 2

RESOLUCION N° 021
Marzo 18 de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR"**

El presidente del Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas en los numerales 20 y 21 del Acuerdo Municipal No. 004 de 1995 y del Artículo 12 del Acuerdo Municipal No. 015 del 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 004 de 1995, en sus numerales 20 y 21, el Concejo Municipal de Valledupar cuenta con autonomía administrativa y financiera, y es el ordenador del gasto o el Presidente el competente para adoptar decisiones relacionadas con el aspecto contractual de la entidad.
2. Que dentro de la gestión Administrativa de la Corporación, se encuentra el procedimiento de Contrataciones Públicas (Proveedores y Prestación de servicios), por lo cual el Sistema Integrado de Gestión Calidad MECI de la entidad, se encuentra conformado entre otros, por Gestión de Contratación, identificado con el Código CMV-MPP-3209-P029.
3. Que el 28 de diciembre de 2016, se expidió y se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, documento suscrito por el Presidente y Secretario General de la época, en aras de dar cumplimiento Artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015.
4. Que el Manual está dirigido a todos los funcionarios y contratistas del Concejo Municipal de Valledupar, es obligatorio en todas las fases de la contratación y está determinado como un documento orientador para los procesos contractuales que se adelanten en la entidad.
5. Que el **CAPITULO I** en su **Numeral 1.5** establece: "**1.5. COMITÉ DE EVALUACION** El comité evaluador estará integrado por servidores públicos los designados deben acreditar formación profesional o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, la función de este comité, es recomendar y asesorar al ordenador del gasto, en el sentido de que la decisión que se adopte, sea acorde con la evaluación realizada.
El comité evaluador hará las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrá la administración, para revisar y avalar la selección de un contratista; De conformidad a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, se designan los comités a través del Ordenador del Gasto, mediante comunicación escrita.
El comité de evaluación estará integrado por el secretario general y el secretario de comisiones del Concejo Municipal de Valledupar."
6. Que dentro de la Corporación no existe procedimiento ni regla, para suplir la falta de alguna de las partes que conforman el Comité Evaluador.
7. Por lo anterior, se debe modificar lo establecido por el Manual de Contratación en este aspecto, con el fin de aclarar como la entidad debe proceder frente las faltas temporales o absolutas de los miembros del comité evaluador.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Página 2 de 2

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Numeral 1.5. Del Capítulo I del **Manual de Contratación del Concejo Municipal de Valledupar**, el cual quedara de la siguiente manera:

"1.5. COMITÉ DE EVALUACION

El comité evaluador estará integrado por servidores públicos los designados deben acreditar formación profesional o técnica en relación con el bien o servicio que se va a contratar, la función de este comité, es recomendar y asesorar al ordenador del gasto, en el sentido de que la decisión que se adopte, sea acorde con la evaluación realizada.

El comité evaluador hará las recomendaciones e informes respectivos, que serán el soporte técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo de que dispondrás la administración, para revisar y avalar la selección de un contratista; De conformidad a lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015, se designan los comités a través del Ordenador del Gasto.

Para los procesos contractuales, se designa como Comité de Evaluación el Secretario General y el Secretario de Comisiones del Concejo Municipal de Valledupar, salvo que el Ordenador del Gasto de manera escrita asigne otros miembros de Comité Evaluador de Propuesta, para un proceso contractual específico de acuerdo al ordenamiento jurídico que rige la materia.

En el evento de falta temporal o absoluta, de algún miembro del Comité Evaluador, sea el Secretario General o el Secretario de Comisiones, se designa como parte de este comité al Tesorero de la entidad, quien reemplazara al miembro ausente."

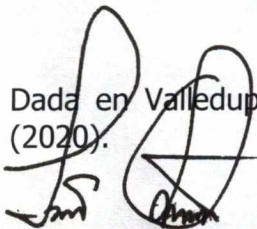
ARTICULO SEGUNDO: Las demás clausulas y disposiciones del Manual permanecen vigentes.


ARTICULO TERCERO: La presente hace parte integral del **MANUAL DE CONTRATACION Y DE SUPERVISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, expedido y adoptado el 28 de diciembre de 2016, por lo anterior, insertese copia de la misma en el documento referenciado.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición e

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de marzo de Dos Mil Veinte (2020).


LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON
Presidente

Proyecto y Elaboro:  Beth Pineda Barrio – Asesora de Contratación